

D'ORS, Xavier, *Posiciones programáticas para el estudio del derecho romano*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago, 1979, 119 p.

En este breve pero sustancioso libro expone Xavier d'Ors las orientaciones generales de la "escuela romanística compostelana" (la escuela de Álvaro d'Ors) respecto del derecho romano, como asignatura obligatoria en las facultades de derecho y como campo de investigación científica. La obra resulta de interés actual, en tanto que proporciona ideas que pueden enriquecer el debate que hoy se ventila en nuestras universidades, como en muchas otras, sobre la "utilidad" del estudio del derecho romano en nuestros días.

Xavier d'Ors considera que el derecho romano es una ciencia jurídica que estudia un derecho histórico (p. 17), o sea que tiene un punto de vista u objeto formal jurídico, pero que se refiere a un objeto material histórico. De esta dualidad particular de esta ciencia se deriva la necesidad de que el romanista sea jurista e historiador. Como jurista, procura crear, apoyado en los textos romanos, un sistema jurídico conceptual; como historiador busca que tal sistema sea una reconstrucción fiel de lo que los juristas romanos entendieron en su tiempo, por lo que necesita interpretar los textos jurídicos como documentos históricos y utilizar, ineludiblemente, la crítica de interpolaciones. Los resultados de la investigación histórica, los ha de aprovechar el romanista para corregir o perfeccionar el sistema jurídico conceptual que va recreando. Esta concepción "histórico-sistemática" del derecho romano se presenta como una superación de la antigua antinomia *mos italicus* (estudio dogmático) *mos gallicus* (estudio histórico). (pp. 40-43).

La enseñanza del derecho romano, desde esta perspectiva histórico-sistemática, tiene como finalidad, según el autor, formar a los estudiantes "en la mentalidad propiamente jurídica" (p. 42), "liberada del positivismo legalista" (p. 61). Para alcanzar esto recomienda enseñar el derecho romano clásico, al que ubica temporalmente entre el 130 a. de C. (o sea incluyendo la fase de creación del derecho pretorio, a la que a veces se denomina "preclásica") y el 230 de nuestra era (con exclusión del derecho de la época de Diocleciano), porque fue ese derecho, y no el justiniano, el que alcanzó una perfección tal que lo ha hecho "ejemplar"; es decir especialmente formativo.

Hay que tener en cuenta que gracias a la investigación romanística crítica que se ha hecho principalmente en este siglo, se ha podido obtener una idea más o menos acabada, de lo que fue el derecho clásico. Por esto, el derecho romano que hoy se estudia es distinto del que se estudió en los siglos anteriores, que era en realidad derecho justiniano y que fue el que

influyó en las codificaciones modernas. Al aprender los estudiantes el derecho clásico, conocen un derecho que alcanzó gran perfección técnica y que es distinto, y a veces opuesto, al derecho privado actual. Este valor didáctico es lo que hace que el estudio del derecho romano clásico sea imprescindible para los estudiantes del primer curso de la carrera de derecho, independientemente de que ese derecho no sea vigente o no sirva como "antecedente" de nuestro sistema jurídico. Privar a los estudiantes del conocimiento del derecho clásico en estos momentos en que, como es generalmente admitido, la ciencia jurídica se halla en crisis, equivale a limitarlos a estudiar el actual sistema jurídico como si fuera el único o el mejor posible. De aquí que el estudio del derecho romano tenga hoy una virtud liberadora que es necesario transmitir a las nuevas generaciones.

La investigación romanística, de conformidad con lo anterior, ha de trabajar por reconstruir el derecho clásico, aplicando el método histórico crítico. Recomienda el autor que la investigación se oriente a resolver problemas que ofrecen los textos, y no a esclarecer el régimen de las instituciones que componen el sistema; esto permite que la labor investigadora llegue a resultados novedosos y proceda con independencia respecto del sistema conceptual, lo cual es indispensable para que los frutos de esa labor sirvan para corregir y mejorar el sistema (p. 63-65). Como trabajos para la romanística contemporánea, propone el autor hacer una revisión, a la luz de las investigaciones de los últimos cincuenta años, del Edicto Perpetuo y de la Palingenesia de Lenel.

Contiene la obra además otras orientaciones interesantes respecto del contenido, estructura y duración de los cursos de la asignatura, entre las que destaca la relativa a destinar un tiempo de los cursos ordinarios al estudio y discusión de casos tomados del Digesto (p. 82 y ss.), y termina con un apéndice bibliográfico muy útil, en el que da cuenta de los libros que pueden servir como introducción al derecho romano, de las diversas ediciones, traducciones, estudios críticos y repertorios de las fuentes, así como de la bibliografía actual respecto de la historia, el procedimiento, el negocio jurídico, la propiedad, la familia, las sucesiones y las obligaciones.

Jorge ADAME GODDARD

GARCÍA DE ENTERRÍA, E. y FERNÁNDEZ, T. R., *Curso de derecho administrativo* (3a. ed.) Madrid, Ed. Civitas, 1980, vol. 1, 710 p.

Después de que de la segunda edición de esta obra se hubieran hecho varias reimpressiones se publica ahora esta tercera edición, en gran parte ab-